

RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2018, DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, IVACE, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ALGUNAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE ACREDITAR LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Por Resolución de 14 de marzo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) se convocan las ayudas para Certificación de I+D+i (CERTIFICA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2017:

Los artículos 3 y 9 de la citada convocatoria establecen:

Artículo 3. Actuaciones apoyables. Requisitos generales de los proyectos

1. El IVACE subvencionará la obtención de certificados en materia de I+D+i emitidos por empresas o entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).[...]

Artículo 9. Obligaciones de las empresas beneficiarias [...]

2. Documentación a aportar para la justificación. La justificación de la ayuda se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y en la forma exigida en el Manual de Instrucciones de Justificación de la Ayuda aprobado por resolución de la Dirección General del IVACE. En todo caso comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria que recoja de forma detallada las actividades realizadas.
- Copia del certificado obtenido y del informe técnico que lo acompaña.
- Relación de gastos de la actividad obtenida a través de la aplicación informática justificación.exe, descargables desde <<http://www.ivace.es>>.
- Justificantes de gasto y pago.

.....

3. Plazos de ejecución, justificación y de validez de justificantes de gasto y pago.

- a) El proyecto deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2017 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2017.
- b) Podrán ser elegibles los gastos del proyecto realizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
- c) Se admitirán los pagos realizados hasta la fecha de justificación del proyecto.
- d) La justificación de la ejecución del proyecto deberá presentarse con fecha límite 6 de febrero de 2018. [...]

Tras la verificación de los proyectos se ha observado que, en determinados expedientes, se ha producido el incumplimiento en la fecha de finalización del proyecto establecida en convocatoria, dado que la fecha de emisión de los certificados por la empresa o entidad acreditada por ENAC, es posterior al 31 de diciembre de 2017, aunque la fecha de los justificantes de gasto correspondientes es anterior y, por tanto, están dentro del periodo elegible.

Aunque dicho incumplimiento podría ser causa de revocación de la ayuda, el Área de Empresas y Asociaciones del IVACE, en su informe de fecha 12 de marzo de 2018, considera que la aplicación de esta medida podría considerarse desproporcionada ya que el servicio de certificación contratado, objeto de estas ayudas, ha sido ejecutado en su totalidad dentro del

periodo elegible, y que es solo el acto concreto de la firma del servicio y certificación donde se ha producido el retraso, debido a la metodología inherente a la obtención del certificado y a las fechas concretas (fin de año) en las que se debía realizar.

Considera oportuno en tales casos evitar las revocaciones, aplicando una sanción más ajustada al incumplimiento temporal de este requisito, en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones y teniendo en cuenta la fecha de emisión del certificado.

De conformidad con la Disposición Final de Resolución de 14 de marzo de 2017, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) se convocaron las ayudas para Certificación de I+D+i (CERTIFICA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, por el que se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de la presente convocatoria.

RESUELVO:

En aplicación del principio de proporcionalidad, establecer los criterios de graduación establecidos a continuación en aquellos casos en que la fecha de obtención/emisión del certificado en materia de I+D+i sea posterior al 31 de diciembre de 2017 y anterior al 7/02/2018, siempre que los justificantes de gasto y pago aportados para la justificación del proyecto estén dentro del periodo elegible, y se pueda concluir que el proyecto se ha ejecutado en plazo:

- *Minoración del 10%* del total de la subvención verificada, cuando la fecha de emisión del certificado en materia de I+D+i sea posterior al 31/12/2017 y anterior al 15/01/2018.
- *Minoración del 20%* del total de la subvención verificada, cuando la fecha de emisión del certificado en materia de I+D+i sea posterior al 14/01/2018 y anterior al 07/02/2018.
- *Revocar la totalidad de la ayuda*, cuando la fecha de emisión del certificado en materia de I+D+i sea posterior al 6 de febrero de 2018.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IVACE

Júlia Company Sanus

